

# JUSTICIA ABIERTA, ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE CAUSAS

CARLOS G. GREGORIO\*

## 1. Introducción

La transparencia y el acceso a la información de las instituciones de justicia son un claro objetivo, tanto para los ciudadanos como para los poderes judiciales y ministerios públicos. Lograrlo supone salir de un ambiente solemne y formal hacia un nuevo concepto de gestión judicial, caracterizado por la innovación y la rendición de cuentas a la ciudadanía. Esto implica una serie de transformaciones en la administración de justicia y la generación de un nuevo paradigma en cuanto a la gestión de los datos, que son –al mismo tiempo– un requisito fundamental de la Justicia Abierta.

En la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana<sup>(1)</sup> circuló un documento elaborado por el Grupo de Trabajo Justicia Iberoamericana Abierta denominado Principios y Recomendaciones para la Promoción de la Justicia Abierta en los Poderes, Órganos y Organismos Judiciales Iberoamericanos (2017).<sup>(2)</sup> En él se dice:

La Justicia Abierta promueve estrategias y mecanismos de rendición de cuentas y de acceso a la información para que las personas puedan ejercer sus derechos, monitorear el desempeño del quehacer institucional y colaborar con la mejora continua de los servicios.

De este párrafo se concluye que la información no solo es un elemento clave en la administración de justicia, es también el soporte para una comunicación efectiva entre autoridades judiciales y ciudadanos. Es por eso que los

---

(\*) Asesor del Proyecto Justicia Abierta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Argentina.

(1) XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada el 11 de septiembre de 2017.

(2) Disponible en <http://www.cumbrejudicial.org/justicia-abierta/download/738/587/15>

mecanismos de generación y registro de información judicial han tenido un cambio significativo. El ejemplo más claro es cómo el “expediente” en papel y los libros del juzgado han dado lugar a una multiplicidad de sistemas de registro de datos con soporte electrónico.

En la Argentina estos principios tuvieron un impulso significativo con la firma del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos el 11 de octubre de 2016, cuya implementación gira en torno del Protocolo Técnico de Datos y de Procesos.<sup>(3)</sup>

En el presente documento se analiza cómo el Protocolo ha sistematizado la producción y recolección de la información –con un adecuado nivel de detalle, cantidad y calidad– como para satisfacer las demandas de los ciudadanos, garantizar la posibilidad de generar análisis propios por parte de todos los usuarios y definir nuevos indicadores de los sistemas de justicia.

## **2. Objetivos y estrategia del Protocolo Técnico de Datos y de Procesos**

El Protocolo Técnico de Datos y de Procesos fue creado como una interfaz entre las bases de datos de los sistemas de gestión de causas (existentes en cada institución de justicia) y el Portal de Datos Abiertos de la Justicia Argentina –datos.jus.gob.ar–. Debía resolver entonces la diversidad de normas legales y diseños informáticos existentes en las 23 provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las jurisdicciones federales.<sup>(4)</sup>

Resultaron entonces varias dificultades, a saber:

- 1) normas procesales distintas;
- 2) terminologías distintas;
- 3) niveles de detalle y desagregación diferentes, en cuanto al registro y disponibilidad de los datos primarios estructurados utilizados para describir tanto la tarea del Ministerio Público como de los poderes judiciales.

El Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos partía de la presunción de que, pese a las diferencias reconocidas, existía un núcleo común que podía integrarse en bases de datos homogéneas e indicadores estadísti-

---

(3) El Protocolo Técnico de Datos y Procesos establece los mecanismos mediante los cuales los poderes judiciales y los ministerios públicos de las provincias comparten los datos primarios que serán publicados en el Portal de Datos de la Justicia Argentina (en aplicación del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos). Ver <http://datos.jus.gob.ar/pages/estadistica-judicial>

(4) Para los lectores de otras latitudes es preciso aclarar que cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la jurisdicción federal comparten los mismos códigos de fondo (penal y civil) pero tienen sus propios códigos procesales. Las diferencias son parciales pero suficientes para agregar dificultad en el proceso de homologación de los datos.

cos comparables entre provincias y jurisdicciones. Si bien las diferencias normativas y terminológicas no presentaron mayores problemas y pudieron ser homologadas, la mayor dificultad observada se encontró en los sistemas de gestión de causas. Si bien los sistemas eran suficientes para la gestión de los juzgados, no contenían todos los datos que se establecieron en el Protocolo como esenciales, sea porque se diseñaron con anterioridad y sin incluir en su diseño todas las variables, como también porque las variables establecidas no se registraban con la calidad necesaria.

La estrategia final del Protocolo fue la valoración y el respeto de las diferencias propias del federalismo; la creación de tablas de homologación para las categorías descriptivas de los procesos; y la formulación de recomendaciones para una aproximación progresiva a una base de datos común.

### 3. Los sistemas de gestión de causas

Los **sistemas de gestión de causas** comenzaron a desarrollarse en la década del 70 como un registro de algunos datos de las causas, sin abandonar la información registrada en papel; a partir de esas experiencias, los sistemas han crecido sin estándares comunes para sistematizar y capturar información. También los objetivos se fueron ampliando: si bien al inicio solo se esperaba disponer rápidamente de la información básica del caso como una ayuda para los empleados judiciales, luego se fueron integrando todo tipo de aplicaciones para mejorar la toma de decisiones. También se vio la posibilidad de intercambiar información con los otros sistemas que comenzaron a generarse para la gestión judicial (calendario de audiencias, mesa de entradas, libros de sentencias, etc.).

Dory Reiling (2009) ubica los **sistemas de seguimiento o gestión de causas** como una forma de reemplazar la falta de funcionalidad de los expedientes. Esto incluye la gestión judicial, la no judicial, y la planificación; en este sentido el propósito de los **sistemas** es asegurar que los casos sean resueltos adecuadamente y en tiempo justo (p. 50 y ss.). Adicionalmente, los sistemas abren otras posibilidades: medir el desempeño judicial, comunicaciones, manejo del flujo de casos, modelos estandarizados para las decisiones, entre otras funcionalidades.

Fernando Jordán Flórez argumenta que las instituciones de justicia tienen, en el siglo XXI, la “función social de proporcionar certidumbre, disminuyendo la complejidad”. En su visión, son los cambios sociales y económicos los que determinan el nuevo paradigma para la administración de justicia. Hoy se procura la eliminación del boato y la formalidad que caracterizaba la función judicial y los procedimientos, que ahora deben dar lugar a nuevas características, como la proximidad a las personas. Expresiones como “cada causa judicial es única, y por ende también cada solución” ya no tienen aceptación: ahora se exige reducir la complejidad y aumentar el acceso. Con esta perspectiva, los **sistemas de seguimiento o gestión de causas** son una de las herramientas que contribuyen una menor complejidad (Jordán Flórez, 2017, pp. 1-22).

Estos **sistemas** han evolucionado hasta distintos niveles de operación; algunos solo hacen registro y seguimiento, otros tienen herramientas y aplicaciones para la gestión. Cuando se espera que el sistema apoye la toma de decisiones se advierte que “los sistemas más sofisticados requieren estandarización” (Reiling, 2009, pp. 58 y 273).

Los **sistemas** actuales evidencian toda esa etapa de crecimiento visible como desarrollos superpuestos, situación que hace que la calidad de la información judicial no haya sido optimizada.

Así, conceptos como “petición electrónica” o “transparencia en el lugar de los hechos” caracterizan los diseños más sofisticados y son un punto de inflexión.<sup>(5)</sup>

### 3.1. Problemas con los sistemas de gestión

Aun con sistemas informáticos de apoyo, el expediente judicial continúa siendo la memoria oficial del proceso y prácticamente la referencia obligada al momento de la toma de decisiones. Sin embargo eso ha ido cambiando, ya sea por la preferencia de la oralidad –que innegablemente aumenta la proximidad entre las partes y el juez– o por los expedientes digitales. Tanto la oralidad como los documentos electrónicos han obligado a la evolución de los sistemas de registro.

Los datos informatizados deberían contener la información estructurada del proceso con valor registral, pero principalmente aquella que facilite la toma de decisiones de gestión del proceso y de políticas públicas, para lo cual las tablas de codificación pasan a jugar un papel muy relevante.

Hasta el momento la única finalidad que han tenido en cuenta los registros informáticos ha sido satisfacer las necesidades de información de las partes, del juez y sus colaboradores. La innovación tecnológica ha generado otras demandas y finalidades:

- 1) se requiere información para optimizar la gestión y la política judicial –por ejemplo: generar estadísticas, indicadores o alertas, generar documentos de manera automática, contar con interoperatividad con otras sedes, generar sentencias estructuradas y, últimamente, incorporar la inteligencia artificial–;<sup>(6)</sup>

---

(5) Se trata de la presentación de la demanda inicial y las intervenciones de las partes en forma totalmente electrónica (juzgado virtual, *e-filing*, etc.); o del concepto de “*venue transparency*” de los Tribunales de California que apunta a ampliar el acceso público a los sistemas, con el solo límite de las restricciones legales. Ver: <https://www.courts.ca.gov/partners/documents/CCMSExecUpdate052008.pdf> y <https://www.pjn.gob.ar/sistemas/pdf/00026046.pdf>

(6) Ver Baeta (2019); ver también Portaria N° 25, de 19/02/2019.

- 2) la búsqueda de transparencia judicial que obliga a publicar información que antes quedaba encerrada en el papel; y
- 3) a fin de transparentar las decisiones, uno de los objetivos es que toda la información que se registra en los sistemas de gestión se torne pública automáticamente, con la sola excepción de aquellos procesos que se tramitan con reserva.<sup>(7)</sup>

### 3.2. Tablas de categorización

Hacer buenas tablas de categorías (de actos procesales, objetos de juicio, etc.) es “un arte”. Este trabajo se facilita en países con un Poder Judicial central y se complica mucho en los países federales donde cada una de las provincias o Estados han creado sus propias tablas de codificación.

Pero las diferencias entre las tablas de clasificación no son insalvables. La clasificación de los delitos es la que presenta menos problemas, dado que la misma estructura del Código Penal ofrece una estructura de árbol con varios niveles de detalle.

Los “objetos de juicio” se han podido homogeneizar con los llamados “objetos estadísticos” -respetando su diversidad- y homologar -con algún grado de agrupación- solo en el caso de aquellos más frecuentes. El resultado es una tabla relativamente corta de “objetos de juicio-estadísticos” en lenguaje amigable y claro para los ciudadanos.<sup>(8)</sup>

Haciendo un estudio comparativo de los objetos de juicio que utiliza cada institución de justicia participante en el Convenio se han podido apreciar algunas características particulares.

Los objetos de juicio son, en general, muchos y variados, más detallados que en otros países que han optado por tablas más reducidas. Las categorías utilizadas son una combinación de jerga judicial y de usos y costumbres, con una efectiva pretensión de las partes o una descripción fáctica o jurídica del proceso. Así, por ejemplo, la categoría “daños y perjuicios derivados de la responsabilidad extracontractual de particulares” da lugar a identificar otras posibilidades, mientras que la pretensión (la indemnización) no se menciona:

---

(7) Este último es un punto de debate; así operan los accesos a la información procesal en la mayoría de los tribunales de Brasil; otros modelos tienden a omitir los datos personales haciendo versiones públicas (automáticas) de la información procesal en todas las causas (como por ejemplo en Costa Rica y en algunos Estados de México), esto solo es posible si el Sistema de Gestión registra -en forma estructurada- los nombres de la partes y otras personal envueltas en el proceso.

(8) En Brasil, el Conselho Nacional da Justiça unificó los códigos en uso por los tribunales estatales. De allí surgió el “*sistema de gestão de tabelas processuais unificadas*”; el concepto es atractivo pero debe tenerse en cuenta que en Brasil todos los códigos (de fondo y procesales) son para todas las jurisdicciones.

Tabla 1. Daños y perjuicios: criterios de clasificación

Genérico	Descriptor fáctico	Descriptor jurídico
Daños y perjuicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accidente de tránsito</li> <li>• Mala praxis</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad extracontractual de particulares</li> <li>• Responsabilidad contractual de particulares</li> <li>• Responsabilidad extracontractual del Estado</li> </ul>

En otros objetos de juicio se estima suficiente el genérico y los descriptores se utilizan solo cuando son necesarios. Algunas instituciones de justicia desarrollan más el genérico en función de la frecuencia con que se registran demandas, aun cuando se acepta una larga lista de objetos de juicio muy poco frecuentes.

Esa combinación de terminología mixta, sinonimias, objetos de litigio que alargan la lista pero raramente se utilizan, entre otras, complica el procesamiento de la información. Además no debe perderse de vista que, dado que no solo se trata de estadísticas (donde la inexistencia o poca frecuencia de algún tipo de conflicto puede quedar fuera de la vista), es necesario preservar los detalles que pueden ser motivo de una investigación donde las situaciones residuales son valoradas.

Tabla 2. Sucesiones: criterios de clasificación

Genérico	Descriptor fáctico	Descriptor jurídico
Sucesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ab intestato</i></li> <li>• Testamentaria</li> <li>• Herencia vacante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas preventivas (art. 429 CPC)</li> <li>• Exclusión</li> </ul>

En un ejemplo como este, es necesario estar abierto a admitir múltiples criterios de clasificación.

Las categorías más difíciles de homologar son los “movimientos procesales” y los “estados procesales”. El objetivo mínimo que se definió en el Protocolo con respecto a esta información fue asegurar que la conjunción de estos dos códigos aporte información confiable sobre si el proceso se encuentra resuelto o terminado, y en ese caso de qué forma terminó. Tanto en los ministerios públicos como en los poderes judiciales las tablas en uso requieren ajustes y mucha más precisión (ya que, por ejemplo, se utiliza categorías como “providencia” que engloba diferentes efectos). La recomendación en este sentido supone profundizar las categorías en uso y ajustarse rigurosamente a los eventos procesales que se registran, garantizando que no exista pérdida de información.

La existencia de categorías implica que cada causa judicial no es única y que un adecuado conjunto de parámetros –quizás unos pocos– es capaz de apuntar

hacia una solución admisible, o determinar si una decisión cae, o no, dentro de un intervalo de admisibilidad.<sup>(9)</sup>

En definitiva, todos los sistemas encontrados para describir categorías de “objetos de juicio” son convencionales y no se encontró ningún ejemplo de uso beneficioso de la tecnología.

La recomendación es lograr un sistema relativamente simple, homologable, que reduzca los errores de carga de la información, dejando las diferencias residuales entre provincias para la etapa de procesamiento. El uso de la expresión “ordinario” para incluir muchos objetos de juicio resulta insalvable al momento de procesar los datos.<sup>(10)</sup> Las tablas de clasificación deberían estar publicadas para que los abogados puedan proponer en sus demandas una clasificación preliminar del tipo de causa.<sup>(11)</sup>

### 3.3. La calidad de los datos en los sistemas de gestión

La calidad de los datos en los sistemas de gestión depende en gran medida de los códigos de clasificación y de la cultura judicial imperante en la institución de justicia de que se trate respecto a la importancia de los datos.

A menudo, ingresar datos en el sistema de gestión es visto como una carga más para el empleado judicial, que no entiende qué utilidad tendrá para él esa información o qué beneficio le proporcionará en su trabajo diario.

Otro problema de la calidad de los datos es “en qué momento” y “de qué forma” el **sistema** prevé la captura de estos. Si el dato es de ingreso obligatorio, quien lo ingresa puede sentirse en una encrucijada, ya sea porque el sistema no le ofrece ninguna opción evidente, o le ofrece tantas que encontrar la pertinente es una carga extra de trabajo.

Los temas de diseño son aquí fundamentales: los **sistemas** deben solicitar poca información por evento, y deben solicitarla al juez o colaborador en el momento que están impregnados de toda la información de la causa, no posteriormente. Los sistemas deberían utilizar cierta inteligencia sobre cómo acortar las listas de opciones en función de otros datos ya ingresados (sin cerrar la opción a ver todas las opciones).

La presentación de demandas en línea puede contribuir a la calidad de la información; en esta hipótesis los abogados deben aportar mucha información

---

(9) Sistemas en línea como el Baremo Jurisprudencial, la Cuantificación de Daños PJN, o la Cuantificación de Daños TSJ Formosa muestran cómo un conjunto de parámetros puede explicar ciertas decisiones judiciales.

(10) Se trata en realidad de un tipo de proceso que en la práctica engloba muchas pretensiones o situaciones fácticas. Actualmente en muy pocas instituciones de justicia describen el tipo de proceso, pero si el consenso determinara que este es un dato relevante implicaría una columna más en las tablas que se utilizaron para los ejemplos.

(11) Disponible en <http://sigj.justiciajuju.gov.ar/mentradas/procesos/fuero/1> [http://www.cpacf.org.ar/ej\\_prof.php?sec=ej\\_prof\\_codigos\\_objetos\\_juicio](http://www.cpacf.org.ar/ej_prof.php?sec=ej_prof_codigos_objetos_juicio)

estructurada sobre la causa, facilitando el trabajo de los juzgados y mejorando el registro de la información que se ingresa.<sup>(12)</sup>

Otro problema que hace a la calidad de los datos es que todavía se trabaja sobre papel, por lo que el ingreso de datos al **sistema** es diferido; inclusive la carga de datos está en manos de un empleado que solo se ocupa de eso.

Esta modalidad tiene más desventajas que ventajas. La situación ideal es no usar papel y trabajar directamente sobre el sistema, con la excepción de algunas actuaciones que ocurren fuera de la oficina y que solo pueden ser registradas en forma diferida.

Se ha tratado de solucionar estos problemas creando normas como, por ejemplo, la **acordada 24 de 2013** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para hacer obligatorio el registro de las sentencias.

También existen otros recursos para mejorar la calidad de los datos. Uno es que el sistema cree alertas o cierta dificultad para continuar si no se hace el registro correctamente. Otro podría ser que se definan índices de calidad sobre el uso de los sistemas de gestión, de modo que cada funcionario judicial o juzgado tenga asociado un índice que mida la calidad de su trabajo.

La tendencia actual es que los sistemas de gestión sean diseñados por compañías que se dedican a eso (como, por ejemplo, Lex-Doctor o Iurix) pero también predominan los diseños propios en muchas instituciones de justicia.<sup>(13)</sup> El argumento más usado para los diseños propios es no quedar cautivo de una empresa para cualquier modificación.<sup>(14)</sup> Si bien ambas opciones (mediando una empresa de desarrollo, o desarrollo propio) presentan tanto ventajas como desventajas, el mayor problema es la dependencia que genera la compra hacia cada empresa.

Una tendencia en auge en otros países es la oferta de sistemas de gestión que se adquieren solo por licencia de uso (el coste es mucho menor, pero debe pagarse todos los años), en los que el proveedor necesita mantener el sistema actualizado y renovado para no perder su encanto frente a los clientes.<sup>(15)</sup> A esta modalidad se la denomina *evergreen* (“siempre verde” o

---

(12) Disponible en: [http://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2013/10/Formulario\\_A\\_Causas\\_contradictorias1.doc](http://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2013/10/Formulario_A_Causas_contradictorias1.doc)

(13) El Conselho Nacional da Justiça de Brasil ha desarrollado un sistema de gestión que pretende ser obligatorio para todos los Estados, el PJe, pero al cual se niegan los Estados de São Paulo y Rio de Janeiro alegando que no soportarían el volumen de causas que ellos procesan. Una característica del PJe es que está estrictamente vinculado al Código Procesal, intentando impulsar el proceso en forma automática.

(14) También deberían existir unos estándares de migración de datos a nuevos sistemas, ya que la mayor preocupación al momento de cambiar del proveedor de un sistema de gestión es enfrentar las complejidades de una migración de datos.

(15) La relación es la misma que existe para las licencias de Microsoft Office en las que la renovación de la licencia habilita a actualizaciones permanentes.

“siempre renovado”). En ambas modalidades, las reuniones de usuarios han demostrado ser muy necesarias para mantener los sistemas eficientes y actualizados.

Nuestra sugerencia es que, al diseñar los sistemas de gestión, se tenga en cuenta para qué se crean, qué se busca obtener con el sistema, qué se va a registrar y con qué objetivo. Un objetivo básico debería ser, en todos los casos, obtener información de calidad.

### **3.4. Caracterización de las partes en los procesos judiciales**

Los sistemas de gestión en uso están preparados para registrar datos sobre las partes, pero se observa que estos datos son aún muy incompletos, con una vinculación imprecisa (por ejemplo, garantizar que en materia penal la información pertinente pueda asociarse unívocamente a la dupla “imputado-delito” y no quedar indeterminada para la totalidad de la causa, casi siempre vinculada a un hecho).

En las causas civiles la información completa sobre las partes es aún más débil, pero algunas instituciones judiciales provinciales han logrado que los datos estén disponibles con una buena calidad.

En este punto hay prioridades, por ejemplo, primero identificar el Estado Nacional o los Estados provinciales como parte en un proceso, luego disponer de datos sobre edad y género de las partes (para, en particular, medir el acceso a la justicia de grupos vulnerables, como los adultos mayores).

## **4. Estadísticas, indicadores y datos abiertos**

En la era preinformática la única alternativa para hacer estadísticas judiciales era utilizar formularios que mensual, trimestral o anualmente eran completados por cada juez y remitidos a una oficina central de estadísticas.<sup>(16)</sup> Este sistema provocaba una gran pérdida de información relevante.

Por eso es que aún se mantiene la identificación entre estadísticas e “inventarios” (o sea de datos numéricos de causas activas al inicio del período, iniciadas, resueltas y pendientes al final del período; esto aun cuando los sistemas bien diseñados incluyen diferenciar las causas resueltas por sentencia definitiva de aquellas que no incluyen una decisión sobre el fondo, con la posibilidad de desagregar materias y en algunos casos objetos de juicio relevantes).

---

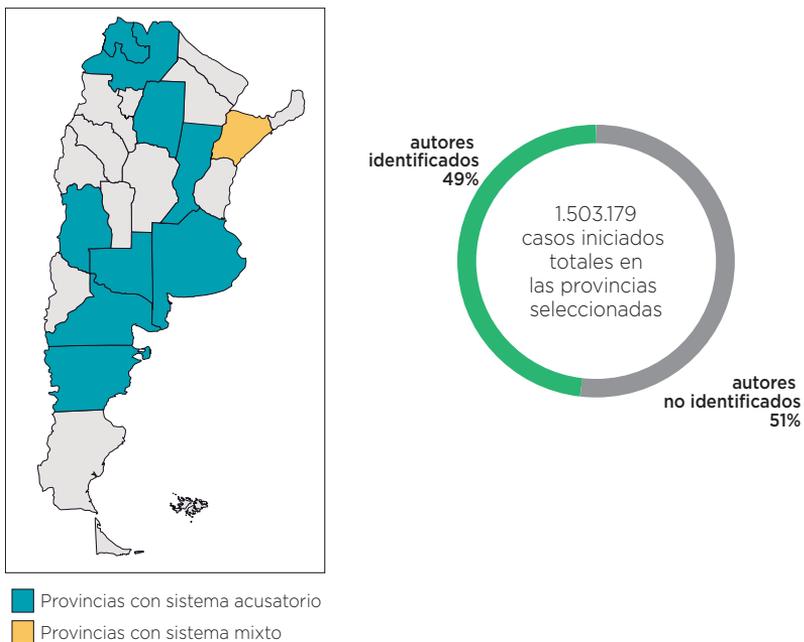
(16) En realidad hay otro diseño posible. El Poder Judicial de Paraguay utilizó durante muchos años un procedimiento en el cual cada expediente, luego de cada acto procesal, era girado a la Oficina de Estadísticas y esta extraía y registraba en planillas la información estructurada de cada movimiento. El sistema es lógicamente perfecto, pero al aumentar la litigiosidad colapsó inmediatamente la Oficina de Estadística, provocando demoras al acumularse allí los expedientes para ser catalogados. Esto llevó a abandonar el sistema.

El paso siguiente fue lograr que el sistema de gestión elaborara automáticamente los formularios estadísticos, con lo cual salieron a luz problemas de calidad de la información. Aunque estos problemas fueran totalmente resueltos, el uso de formularios no evita la pérdida de grandes cantidades de información.

Hoy el dilema es **inventarios** (tan sofisticados como se quiera) vs. repositorios de datos primarios. El ejemplo más patente de este diseño puede apreciarse en la India en el National Judicial Data Grid, que se soporta en una eficiente interconexión entre los sistemas de gestión de los diferentes Estados de la India; al menos en su expresión pública se advierte que solo algunas variables están interconectadas.

En Argentina, los primeros resultados de la ejecución del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos y del Protocolo Técnico de Datos y de Procesos (si bien no con la totalidad de las instituciones de justicia provinciales, aunque sí con las suficientes como para considerarlas una muestra) representan un interesante avance en la publicación de datos de procuración y administración de justicia.<sup>(17)</sup>

Gráfico 1. Programa Justicia Abierta: cantidad de casos penales iniciados en los ministerios públicos y poderes judiciales en materia penal durante 2018<sup>(18)</sup>



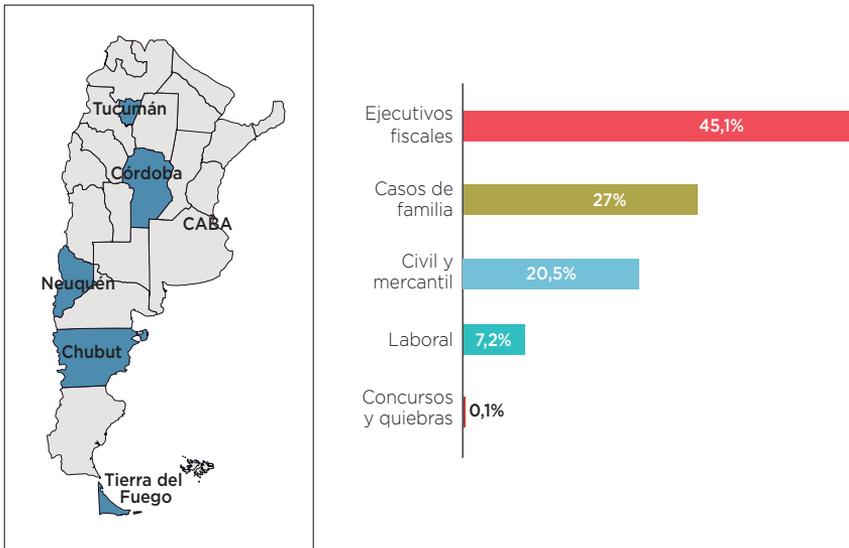
(17) Para ver una descripción del Programa consultar Elena & González Rodríguez (2018, pp. 97-110).

(18) Consultas al sitio datos.jus.gov.ar, realizadas el 28/03/2019.

Algunos datos publicados son absolutamente nuevos: 51% de autores no identificados y tiempos procesales razonables; imputación en menos de dos días en el 55,4% de los casos y elevación a juicio en menos de 45 días en el 27,8% de los casos (siempre tiempos medidos desde la fecha del hecho delictivo).

Los datos en materia no penal muestran una tendencia general a concentrarse en ejecuciones fiscales y conflictos de familia: 72,1% (influenciados por la provincia de Córdoba más poblada e industrializada, mientras que en las restantes provincias se mantiene muy fuerte la prevalencia de los conflictos familiares).

Gráfico 2. Programa Justicia Abierta: distribución porcentual de las materias y objetos de juicio de las causas civiles en los poderes judiciales durante 2018



En la práctica, solo la capacidad de distinguir los objetos de juicio permite tener una visión diferente de la administración de justicia civil.<sup>(19)</sup> Estos números señalan que un importante porcentaje (45,1%) de causas son ejecuciones fiscales, que podrían tener un trámite automatizado (Baeta, 2019).

Otra señal importante es la prevalencia de las causas de familia (o el crecimiento de alguna de ellas, como la violencia intrafamiliar), lo que implica la necesidad de profundizar la cooperación entre jueces y equipos técnicos en un proceso permanente de investigación (sobre la eficacia de las decisiones judiciales) y capacitación.

(19) Los objetos de juicio al no asumirse por la materia del juzgado (indistinguibles en un juzgado de competencias mixtas, o eventualmente en un juzgado de otra materia por una recusación) pueden agregarse o separarse en nuevos indicadores.

## 5. Conclusiones

La idea central del Convenio Interjurisdiccional de Datos Judiciales Abiertos y el Protocolo Técnico de Datos y de Procesos supone generar un repositorio común de datos de la justicia argentina. Se advierte en este proceso dos resultados significativos.<sup>(20)</sup>

Por una parte, se percibe un salto cualitativo en la capacidad de análisis: el estado actual de la implementación de tecnología en la gestión judicial hace anacrónico que la fuente de información para las estadísticas y los indicadores sean los “inventarios”, metodología que supone varios problemas, el más grave, la degradación de los contenidos de información, así como que los datos agregados no permitan encontrar situaciones que fueron sumadas dentro de grupos heterogéneos. La metodología de inventarios tampoco asegura la calidad, más aún cuando se presta a múltiples fuentes de error. En contrapartida, la disponibilidad de bases de datos cuya unidad de información sean las “causas” –y no sumas– permite la extracción y análisis de todo tipo de información.

Otro resultado significativo ha sido la reducción drástica de los tiempos en que se ponen a disposición los datos: quienes analizan datos judiciales han sufrido siempre los retrasos para acceder a la información, en el mejor de los casos los inventarios están disponibles con entre tres y doce meses de demora y no es raro encontrarse con un año o más de retraso en la publicación de la información. En el estado actual de implementación del Protocolo se ha logrado menos de un mes de demora en la publicación. Esto es así porque antes de la publicación se analiza la calidad de los datos, pero una vez que estos problemas vayan desapareciendo la tecnología disponible permitirá que los datos se actualicen en forma diaria.<sup>(21)</sup>

Las dificultades más frecuentes surgen de que los sistemas de gestión en uso solo dan una respuesta parcial a las necesidades inmediatas y arrastran diseños y conceptos que no contribuyen a la calidad de la información. Es importante resaltar que todas las instituciones de justicia participantes han hecho un importante trabajo de creatividad y flexibilidad para adaptarse a la lógica del Convenio.

Algunos pocos poderes judiciales siguen cautivos de las empresas que han desarrollado los sistemas, por lo que el acceso a las bases de datos o las modificaciones se demoran. Cuando el desarrollo es propio se pueden hacer los cambios necesarios, pero aún existen otros problemas (como, por ejemplo, soportar grandes volúmenes de información).

No obstante, pensar en un sistema de gestión único y en un conjunto de tablas de codificación unificado para todo el país no parece ser el camino (como ha

---

(20) Estos resultados pueden ponerse en perspectiva analizando el estudio: De Gràcia (2016).

(21) Esta es aparentemente la situación en el NJDG de la India, donde –aparentemente– la interconexión informática de las instituciones de justicia es muy fluida.

sido en Brasil). Un conjunto de estándares y recomendaciones sobre el diseño y funcionalidades de los sistemas de gestión, aprobados por consenso, sí serían un importante avance. Se ha logrado la homologación de las variables más frecuentes y más relevantes (dando así una respuesta para los ciudadanos), y se ha dejado abierto el conjunto de variables con baja frecuencia y poco relevantes (logrando así no degradar la información y mantener la diversidad, aspectos que son importante para los investigadores).

La publicación de los datos en formato abierto ha sido un plus de relevancia: si bien en el sitio [datos.jus.gob.ar](http://datos.jus.gob.ar) se publican algunos indicadores y estadísticas de interés ciudadano, lo más destacable es que las bases de datos con los datos primarios sean descargables por cualquier usuario y que sea posible analizar la información con diferentes criterios, lo que hace a un cambio significativo en la transparencia judicial de los sistemas de justicia. Pero lo más relevante radica en publicar datos primarios abiertos con información a nivel de caso o causa, para que cualquier ciudadano pueda generar sus propios resultados o indicadores, ensayar todo tipo de hipótesis y hacer su propia investigación.

Se han hecho muchos avances. Ahora se debe seguir trabajando en este camino en pos de la transparencia de los sistemas de justicia.

## Referencias bibliográficas

**Reiling, D.** (2009). *Technology for Justice: how Information Technology can support Judicial Reform*. Países Bajos: Leiden University Press.

**Jordán Flórez, F.** (2017). Perspectiva interdisciplinar de justicia en el siglo XXI. *Justicia y TIC*. Bogotá: Legis.

**Elena, S. & González Rodríguez, A.** (2018). Datos Abiertos y Justicia: el Programa de Justicia Abierta. En S. Elena (Coord.) *Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción*. Buenos Aires: Ediciones SAIJ.

**Baeta, Z.** (18 de marzo de 2019). Tribunais investem em robôs para reduzir volume de ações. *Valor Econômico*. Recuperado el 6 de agosto de 2019 de: <https://www.valor.com.br/legislacao/6164599/tribunais-investem-em-robos-para-reduzir-volume-de-acoas>

----- Conselho Nacional da Justiça implanta centro de inteligência artificial. *Valor Econômico*. Recuperado el 6 de agosto de 2019 de: <https://www.valor.com.br/legislacao/6164601/cnj-implanta-centro-de-inteligencia-artificial> <<https://www.valor.com.br/legislacao/6164601/cnj-implanta-centro-de-inteligencia-artificial>>

**De Gràcia, C. G.** (2016). Transparencia y estadísticas judiciales en los estados federales, presentado en el Seminario Internacional de Transparencia y Estadística Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizado en la Ciudad de México los días 26 al 28 de octubre de 2016.